

ACTA Nº 13-2023/2024

En Andalucía, a veintisiete de febrero de 2024, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN**, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- **APROBACIÓN ACTA ANTERIOR**

Aprobar el acta nº 12 23/24 de fecha 20 de febrero de 2024.-

2º.- **RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

CAMPEONATO DE ANDALUCIA INFANTIL FEMENINO

3º.- **ENCUENTRO C. BM. DOS HERMANAS– BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

a) **Sancionar al oficial que ejercía las funciones de delegado de campo del equipo C. BM. DOS HERMANAS D. Juan Carlos Gutiérrez Pascual Vaca con revocación de la licencia deportiva por un plazo de dos meses y multa de cien euros**, por formular observaciones a los miembros del equipo arbitral y al público asistente del equipo visitante que significan desconsideración leve de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 55 siendo ambos del A.D.D. , teniendo en cuenta este Comité la circunstancia agravante de reincidencia recogida en el artículo 11A así como lo recogido en el artículo 38I al ser la tercera infracción leve cometida en esta temporada y siendo ambos del A.D.D.

b) **Sancionar al entrenador del equipo C. BM. DOS HERMANAS D. José Carlos Sánchez Velázquez con apercibimiento de sanción** por formular observaciones a los miembros del equipo arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 50 siendo ambos del A.D.D.

CAMPEONATO DE ANDALUCIA ALEVIN FEMENINO

4º.- **BM. SAN JOSE DE LA RINCONADA – CLUB BALONMANO DOS HERMANAS.**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. BM. DOS HERMANAS con pérdida del encuentro por el resultado de 10-0 y multa de ciento veinticinco euros por incomparecencia injustificada al encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.2e del A.D.D.

5º.- **ENCUENTRO BM. LAURO PROMOCION – CLUB BALONMANO DOS HERMANAS**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. BM. DOS HERMANAS con la expulsión de la competición y multa de doscientos euros por segunda incomparecencia injustificada a un encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.4 del A.D.D.

6º.- **EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

7.- **SANCIONES ECONÓMICAS**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un **PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la entidad **UNICAJA con IBAN ES21 2103 0146 9500 3007 2899** perteneciente a la delegación en Sevilla de la Federación Andaluza de Balonmano.

8º.- **RECURSOS**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:41 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.

